

CONCEJO DE

SANTIAGO DE CALI

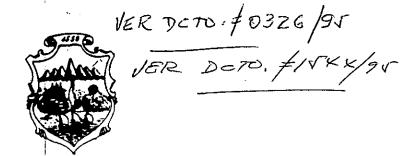
Acuerdo No:

18

de 80[DIC 1994] 19

" POR EL CUAL SE IMPLANTA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE CREA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI "DAGMA" "

VER DETO. \$1077/95



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO.

18

DE 199

(30 DIC 1994)

Por el cual se implanta el Sistema de Gestión Ambiental en el Municipio de Santiago de Cali y se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente del Municipio de Santiago de Cali "DAGMA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 313, numeral 60. de la Constitución Nacional, 55 y 66 de la Ley 99 de 1.993 y 32, 55 a 83 de la Ley 136 de 1.994,

ACUERDA:

TITULO I

PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

- ARTICULO 1 PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.- El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Santiago de Cal seguirá los principios generales que orienta la política ambiental colombiana, consagrados en el artículo 1o. de la Ley 99 de 1.993 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen. Acatará las políticas definidas por el Ministerio del Medio Ambiente y por el Sistema Ambiental Nacional (SINA), para la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente para asegurar un desarrollo sostenible.
- ARTICULO 2 Principios generales: La política ambiental del Municipio de Santiago de Cali seguirá los siguientes principios generales :
 - 1.- Son deberes de las personas y del ciudadano proteger los recursos naturales y velar por la conservación del ambiente.
 - 2.- El Medio Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales también es de utilidad pública e interés social.
 - 3.- El proceso de desarrollo económico y social del municipio se orientará según los principios universales y idel desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre medio ambiente y desarrollo.

- 4.- La Biodiversidad del municipio, por ser patrimonio municipal, nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.
- 5.- Las políticas de población municipal tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
- 6.- Los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos municipales, serán objeto de protección especial.
- 7.- En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.
- 8.- La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.
- 9.- La Administración Municipal fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales.
- 10.- El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.
- 11.- La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.
- 12.- La acción para la protección y recuperación ambientales del municipio es una tarea conjunta y coordinada entre la Administración Municipal, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. La Administración Municipal apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones, conforme a la Ley.
- 13.- Los estudios previos de impacto ambiental serán el instrumento de planeación y control_en la toma de decisiones para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que afecte significativamente el medio ambiente natural o artificial.
- 14.- Para el manejo ambiental del municipio se implanta el Sistema de Gestión Ambiental de Cali cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la Sociedad Civil. Este sistema deberá estar relacionado con el Sistema Nacional Ambiental "SINA".
- 15.- Las instituciones ambientales del Municipio se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

16. La interrelación con los municipios vecinos para la defensa y prevención conjunta del medio ambiente.

ARTICULO 3 Fundamentos del Sistema de Gestión Ambiental. Los fundamentos del sistema de gestión ambiental del Municipio de Santiago de Cali, son los siguientes:

- 1.- La autonomía para dar cumplimiento eficiente a la misión del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente del Municipio de Santiago de Cali "DAGMA".
- 2.- La planificación para impulsar y articular los planes ambientales de las instituciones municipales, con los de las comunas y los del sector privado y de éstos con el Plan de Desarrollo Municipal y buscar el desarrollo institucional del sistema. El Plan de Gestión Ambiental será el instrumento básico para la acción ambiental.
- 3.- La educación que desarrollará acciones para orientar la conciencia, la información y la capacitación ambientales en los niveles formales y no formales.
- 4.- La investigación que permitirá articular el conocimiento de la realidad con la gestión ambiental.
- 5.- El control de gestión y de resultados de la calidad ambiental, que será el mecanismo por medio del cual se medirá la efectividad del sistema. Esta medición será permanente y propiciará el establecimiento de indicadores que permitan conocer la dinámica de la calidad ambiental municipal para autoregular las acciones del sistema.
- 6.- La responsabilidad ambiental, tal como lo señala la Constitución, es del Estado y de las personas naturales y jurídicas. En este sentido la tarea se orienta hacia la asignación de responsabilidades para la gestión ambiental a nivel de las empresas públicas y privadas que lo afectan y quienes no sólo responden por ello ante el Sistema de Gestión Ambiental Municipal, sino ante la sociedad, para que prime el interés colectivo sobre el particular.
- 7.- La concertación que se orienta hacia el establecimiento de compromisos mutuos entre el Sistema de Gestión Ambiental Municipal y las personas naturales o jurídicas que utilizan los recursos naturales y el medio ambiente o que generan impactos sobre él, para que actúen o dejen de hacerlo con el propósito de lograr un desarrollo sostenible.
- 8.- La descentralización funcional, respecto a la Administración Central municipal, que permitirá operar y decidir en la gestión ambiental en procura de un ambiente sano.
- 9.- La participación ciudadana y de las organizaciones no gubernamentales en general como mecanismo de apoyo para la gestión ambiental.

TITULO II

DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

- ARTICULO 4 Del Sistema de Gestión Ambiental Municipal. Se implanta el Sistema de Gestión Ambiental Municipal, con el propósito de coordinar las actividades ambientales de las entidades públicas y privadas, debidamente reconocidas y de determinar, con base en los programas de desarrollo institucional, el Plan de Desarrollo Municipal, y los planes y programas de desarrollo ambiental, las acciones y recursos que permitan consolidar la autonomía ambiental local y fortalecer la capacidad de gestión ambiental del municipio. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Santiago de Cali deberá generar las condiciones necesarias para el desarrollo económico, social, político, sostenible del municipio, orientado al bienestar, al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, y al disfrute del derecho a un medio ambiente sano.
- ARTICULO 6 Definición del Sistema. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal se define como un conjunto ordenado de componentes y subsistemas interrelacionados e interactuantes, que tienen por finalidad el logro de la misión del mismo.
- ARTICULO 6 Visión del Sistema. El Sistema de Gestión Ambiental es un sistema autónomo, eficiente y efectivo, que funcionalmente opera en forma descentralizada de la administración municipal, articulando y coordinando la participación de organizaciones y comunidades para preservar el medio ambiente del municipio de Santiago de Cali, mediante la creación, en sus áreas urbana, suburbana y rural, de una cultura para la conservación, protección y uso sustentable de los recursos naturales.
- ARTICULO 7 Misión del Sistema. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Santiago de Cali, se propone :
 - 1.-Propiciar un desarrollo sostenible del Municipio y de sus municipios vecinos, sin agotar la base de los recursos naturales, ni deteriorar el medio ambiente.
 - 2.- Propiciar un territorio municipal con desarrollo tecnológico y económico compatibles con un medio ambiente sano y estable a nivel urbano y rural.
 - 3.- Generar conciencia y participación de la sociedad en un compromiso común de conservación ambiental.
 - 4.- Armonizar el manejo de los recursos naturales: prevención, recuperación, conservación, promoción, distribución y aprovechamiento.
 - 5.- Contribuir al mejoramiento de la calidad de la vida de los habitantes del Municipiode Santiago de Cali.

- 6.- Integrar y fortalecer políticas y programas ambientales a nivel nacional, regional y local.
- 7.- Coordinar e integrar la acción institucional pública y privada para la gestión ambiental municipal.
- 8.- Fortalecer la capacidad de negociación y concertación con el sector privado y los municipios vecinos para la conservación y el mejoramiento integral del medio ambiente.
- 9. Propiciar y contribuir a hacer viables las zonas urbanas y suburbanas.

ARTICULO 8

Componentes del Sistema. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal, en su parte general, esta configurado por los siguientes componentes que propenden por el desarrollo de los principios generales que fundamentan la Política Ambiental Colombiana, a saber:

- 1.- Los principios ambientales mencionados en la Constitución Nacional, en la ley 99 de 1.993 sus decretos reglamentarios y este Acuerdo, aplicables al Municipio de Santiago de Cali, en el Decreto 2811 de 1.974, y las demás normas ambientales que los desarrollen , complementen, modifiquen o adicionen.
- 2 .- La normatividad ambiental vigente aplicable al Municipio de Santiago de Cali o la que se expida.
- 3.- Las entidades del Estado del orden Nacional, Departamental, Regional y Municipal, que por ley tienen responsabilidad en la política y la acción ambiental a nivel municipal.
- 4.- Las organizaciones comunitarias, las entidades ambientalistas, y las organizaciones no gubernamentales relacionadas con lo ambiental en el Municipio.
- 5.- Las fuentes y los recursos económicos dispuestos para el manejo y recuperación del medio ambiente para el Municipio de Santiago de Cali;
- 6.- Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica, y desarrollo tecnológico en el sector ambiental para el Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 9

Subsistemas del Sistema de Gestión Ambiental Municipal. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal, dada la complejidad del medio ambiente y sus interrelaciones, requiere de un enfoque global para su gestión, orientado y dirigido a través del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, el cual deberá tener en cuenta campos de acción o subsistemas, los que deberán responder a los problemas ambientales del municipio, como:



- 1.- Subsistema para adelantar acciones directamente relacionadas con el hombre como elemento del ambiente, refiriéndose a la densidad poblacional y control demográfico, educación ambiental y la participación comunitaria en la política y la gestión ambiental.
- 2- Subsistema para la protección del aire y el control del ruido, que se ocupa de la conservación de la calidad del aire y del control de las fuentes sonoras.
- 3.- Subsistema para la protección de los recursos hídricos, que se ocupa de la preservación de la calidad y cantidad de los cursos y cuerpos de agua del municipio: de la calidad y cantidad de agua para el consumo humano, manejo y tratamiento de aguas residuales y de efectuar el control de vertimientos.
- 4.- Subsistema para la disposición adecuada de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos.
- 5- Subsistema para la protección y conservación de las Cuencas Hidrográficas.
- 6 Subsistema para la protección y conservación del subsuelo, el suelo y su uso, buscando prevenir y corregir los problemas asociados a la explotación del subsuelo, a la erosión y desprotección de la cobertura vegetal, a la incompatibilidad de usos del suelo y a los mecanismos para la prevención y mitigación de los desastres naturales y de los incendios forestales.
- 7.- Subsistema para la protección y conservación del espacio público y del paísaje, que busca el disfrute colectivo del espacio urbano y suburbano y preservar el ornato y la estética del municipio.
- 8- Subsistema para la protección y conservación de la flora y la fauna, que se orienta hacia la protección de la biodiversidad en el municipio.

PARAGRAFO

Cada uno de estos subsistemas está integrado por los organismos públicos, mixtos y privados que tienen tareas relacionadas con el campo de acción respectivo y por las que se creen en desarrollo de acciones estatales y privadas afines con ellas. La Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, establecerá mediante resolución las instituciones que conforman cada uno de los subsistemas.

Funciones genéricas de los subsistemas. Cada uno de los subsistemas tiene la tarea de actuar bajo la guía, orientación y coordinación del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA". En particular debe responder por las funciones que dentro del sistema se le asignan y por las responsabilidades que se le deleguen. Cada subsistema trabajará coordinadamente a su interior con el Departamento Administrativo, en tareas de planificación y de elaboración de normas específicas relacionadas con su campo de acción. Cada subsistema u organismo o institución dentro del mismo, podrá ejercer funciones operativas que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del

- John State of the State of th

Municipio de Santiago de Cali le delegue, en virtud de sus atribuciones y será responsable ante éste por sus actuaciones.

- ARTICULO 11 Los Comités Técnicos de los Subsistemas. Con el propósito de articular las acciones entre los subsistemas y en especial con el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, se establece un Comité Técnico por cada Subsistema, que estará integrado por los organismos o instituciones públicas y privadas del orden nacional, regional y municipal que se ocupan de la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales en el campo de acción respectivo.
- PARAGRAFO.- El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente del Municipio de Santiago de Cali presentarà ante la Comisión del Plan y Tierras del Concejo Municipal, para su aprobación, la propuesta de integración de los Comitès Tècnicos de cada subsistema y definirà las funciones y forma de trabajo. Podràn integrar los comitès Instituciones y/o personas naturales, previa inscripción ante el DAGMA y en razón de su experiencia y conocimientos del subsistema respectivo debidamente acreditados..
- ARTICULO 12 El Entorno del Sistema. El Sistema de Gestión Ambiental de Santiago de Cali, tendrá permanente comunicación y observación sobre su entorno institucional y en particular con el Ministerio del Medio Ambiente, el Sistema Nacional Ambiental (SINA), la Corporación Autónoma Regional del Cauca, C.V.C, o quien haga sus veces, el Departamento del Valle del Cauca, el Sistema de Salud Pública Municipal y los Municipios vecinos. Con este fin establecerán canales de comunicación, información y concertación.
- ARTICULO 13 Articulación entre componentes y subsistemas. Los subsistemas de acción conforman con los componentes una red que permite ubicar las tareas y acciones del Sistema Ambiental Municipal.

TITULO III

DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI "DAGMA"

ARTICULO 14 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI "DAGMA". Créase el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente del Municipio de Santiago de Cali, "DAGMA", como una Entidad dependiente administrativamente de la Administración Central del Municipio, encargada por Ley de administrar dentro del perímetro Urbano y suburbano del Municipio de Santiago de Cali, el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. En desarrollo de su función,

estará sujeta a los principios de armonía regional, graduación normativa y rigor subsidiario, definidos en el artículo 63 de la ley 99 de 1.993.

ARTICULO 15

MISIÓN.- El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente del Municipio de Cali "DAGMA", es la máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano y suburbano del Municipio de Santiago de Cali, como tal será el organismo técnico, director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y de la acción ambiental encargada de aplicar las normas de la Constitución Política, del decreto 1811 de 1.974, de la Ley 99 de 1.993 y los decretos que reglamenten, adicionen o modifiquen la materia.

- ARTICULO 16 Para el cumplimiento de su Misión, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, ejercerá dentro del perímetro urbano y suburbano del Municipio de Santiago de Cali, las siguientes funciones generales:
 - 1.- Ejercer su función de màxima autoridad y control ambiental en el Municipio de Santiago de Cali de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Medio Ambiente.
 - 2.- Diagnosticar la situación ambiental del Municipio y trazar planes; ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Inversiones, o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del Plan de Desarrollo Municipal, aplicables dentro del ámbito municipal.
 - 3.- Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales.
 - 4.- Participar con los demás organismos y entes competentes en el área Urbana y suburbana del Municipio de Santiago de Cali, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, a fin de que el factor ambiental sea parte integral en las decisiones que se adopten.
 - 5.-Celebrar contratos y convenios con entidades territoriales, entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, con el fin de ejecutar con eficiencia, alguna o algunas de sus funciones operativas.
 - 6.-Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con organismos internacionales, estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales.

- 7.-Promover, realizar y asesorar, a las entidades del orden municipal, en la formulación de planes de educación ambiental formal, no formal e informal y ejecutar programas de educación ambiental no formal e informal, conforme a las directrices de la política nacional y municipal.
- 8.- Efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.
- 9.- Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades o la ejecución de obras que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
- 10.- Fijar en el área urbana y suburbana del Municipio de Santiago de Cali, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
- 11.- Evaluar, controlar y efectuar el seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.
- 12.- Evaluar, controlar y efectuar el seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El otorgamiento de las concesiones a las cuales se refiere este numeral y el numeral 9 del presente artículo requiere previo concepto favorable de la Comisión del Plan y Tierras del Honorable Concejo Municipal.

13.- Imponer conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales, sobre los cuales tiene competencia y realiza recaudos el Municipio fijar su monto en el área urbana y suburbana del Municipio de Santiago de Cali, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

-f

- 14.- Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales en coordinación con la Corporación Autónoma Regional del Cauca, CVC, o quien haga sus veces y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de los recursos naturales.
- 15.- Administrar las reservas forestales Nacionales ubicadas en el Municipio de Santiago de Cali, conforme a las delegaciones que en uso de sus atribuciones legales le haga la Corporación Autónoma Regional del Cauca, CVC, o quien haga sus veces y el Ministerio del Medio Ambiente.
- 16- Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.
- 17.- Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área urbana y suburbana del Municipio de Santiago de Cali, conforme a las disposiciones superiores, a las políticas nacionales y de acuerdo con la delegación que en uso de sus atribuciones legales le haga la CVC, o quien haga sus veces.
- 18.- Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, prevención contra las inundaciones, regulación de cauces y comientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, para protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.
- 19.- Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las Entidades Territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales.
- 20.- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área urbana y suburbana del Municipio de Santiago de Cali de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.
- 21.- Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres y de incendios forestales, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medio ambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar programas de adecuación de áreas urbanas y suburbanas en zonas de alto riesgo, tales como el control de erosión, manejo de cauces y reforestación.
- 22.- Transferir tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y prestar asistencia

técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente.

- 23.- Organizar Administrativamente y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, únicamente, por razón de la ejecución de obras de inversión ambiental que se realicen por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali y fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley.
- 24.- Adelantar las gestiones necesarias para adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las Entidades Públicas y adelantar los tràmites de expropiación de bienes ante el juez competente. Una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la Ley.
- 25.- Apoyar al Concejo Municipal en las funciones ambientales y de planificación que le otorga la Constitución Nacional.
- 26.- Desempeñar las funciones que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, contempladas en los subsistemas a que se refiere el artículo 9 del presente acuerdo, en materia de medio ambiente y recursos naturales, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a otras instituciones, o sean contrarias al Acuerdo 30 de 1993 (Estatuto de Usos del Suelo), a la Ley 99 de 1.993 o a las facultades de que ella inviste al Ministerio del Medio Ambiente.
- 27 Asesorar a las entidades municipales y a los organismos ambientales no gubernamentales en la elaboración de programas y proyectos en materia ambiental que deban incluirse en el Banco de Proyectos Municipales, en el Banco Nacional de Proyectos de Inversión (BPIN) y en el ECOFONDO.
- 28.- Asumir las funciones que le delegue el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, o quien haga sus veces, en lo relacionado con el uso, funcionamiento y administración de las reservas forestales, los parques naturales y otorgamiento de concesiones para el uso de recurso hidrico en el sector rural del municipio de Santiago de Cali y el ejercicio de funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de esta clase de aguas.
- 29.- Las demás funciones que le sean asignadas por la Ley.
- ARTICULO 17 ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE
 CALI "DAGMA". El Departamento Administrativo de Gestión del Medio
 Ambiente del Municipio de Santiago Cali "DAGMA", tendrá la siguiente
 estructura orgánica:

CONSEJO DE POLÍTICA Y GESTIÓN AMBIENTAL

- 1 DIRECCIÓN
- 1.1.- FONDO AMBIENTAL MÚNICIPAL
- 2.-SECRETARIA GENERAL
- 2.1.- Departamento de Administración
- 2.2.- Departamento Jurídico
- 3.- SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y CONTROL
- 4.- SUBDIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL
- 5.-SUBDIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL CIUDADANA
- 6.-SUBDIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL INTERINSTITUCIONAL
- ARTICULO 18 DEL CONSEJO DE POLÍTICA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.El Consejo de Política y Gestión Ambiental del Municipio tiene como función básica, asesorar al Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente del Municipio de Cali "DAGMA", en la definición y coordinación de la ejecución de la política ambiental y del uso de los recursos naturales de su jurisdicción, recomendando medidas y mecanismos de coordinación interinstitucional, para el desarrollo de sus objetivos.
- ARTICULO 19 Conformación del Consejo de Política y Gestión Ambiental del Municipio.

 La conformación del Consejo de Política y Gestión Ambiental del Municipio será conforme lo determine el Consejo Nacional Ambiental. La forma de elección de los representantes de las distintas Entidades, de los gremios, de las universidades y de las Organizaciones no Gubernamentales y su periodicidad, estará supeditada a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
- ARTICULO 20 El Consejo de Política y Gestión Ambiental del Municipio, cuenta con un Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental, cuya función principal es la de coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales en lo relacionado con el Medio Ambiente Municipal.
 - El Consejo de Política y Gestión Ambiental del Municipio mantendrá una comunicación permanente con las juntas municipales de educación, una vez creadas y reglamentadas para verificar el desarrollo de las políticas locales en materia de educación ambiental.
- ARTICULO 21 DE LA DIRECCIÓN: Se establece como objetivo general de la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, responder por el manejo general del

Departamento Administrativo, su administración interna, la interacción con los demás componentes del sistema y con la comunidad en general.

- ARTICULO 22 Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, ejercerá las siguientes funciones generales:
 - 1.- Dirigir los procesos de planificación y control de la Gestión ambiental del Municipio de Santiago de Cali.
 - 2.- Planificar el desarrollo del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Call.
 - 3.- Elaborar el presupuesto de inversión y funcionamiento del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, garantizando su articulación con el Plan de Desarrollo y presentarlo a las autoridades competentes.
 - 4.- Dirigir, organizar y controlar el desarrollo de las actividades del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, como máxima autoridad del Medio Ambiente en el Municipio de Santiago de Cali y por tanto como entidad rectora y coordinadora del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
 - 5.- Vigilar el curso de la ejecución presupuestal del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali en el Municipio de Santiago de Cali.
 - 6.- Preparar para la aprobación del Concejo, previa presentación por parte del Señor Alcalde, proyectos de acuerdo necesarios para la gestión ambiental del Municipio de Santiago de Cali.
 - 7.- Propiciar un buen clima de trabajo, creando valores de compromiso e identidad con la naturaleza de las actividades propias de la gestión ambiental municipal.
 - 8.- Ordenar el gasto del Fondo Ambiental Municipal.
 - 9.- Otorgar las licencias ambientales consagradas en la Ley 99 de 1.993 reglamentadas en el Decreto 1753 del 3 de Agosto de 1994, y los que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
 - 10- Cumplir por mandato legal las funciones y atribuciones policívas a prevención de las demás autoridades competentes, para lo cual podrá imponer y ejecutar las medidas de policía, multas y sanciones establecidas legalmente, que sean aplicables según el caso.
 - 11.- Cumplir cuando el Ministerio del Medio Ambiente se lo encomiende la práctica de diligencias para el ejercicio de las atribuciones de policía, con base en las cuales impondrá las sanciones a que haya lugar.

12.- Celebrar en conjunto con el Alcalde, convenios con la Corporación Autónoma Regional del Cauca, C.V.C., o quien haga sus veces, a fin de asumir las funciones que le sean delegadas al Departamento Administrativo de Gestión Ambiental "DAGMA", en lo relacionado con el uso, funcionamiento y administración de las reservas forestales, los parques naturales y otorgamiento de concesiones para el uso del recurso hídrico en el sector rural y para el ejercicio de funciones de evaluación, control, vigilancia y seguimiento, en esas mismas áreas del Municipio de Santiago de Cali.

13- Las demás funciones que se le asignen por Leyes, Acuerdos o Decretos.

ARTICULO 23

DEL FONDO AMBIENTAL MUNICIPAL. Créase el Fondo Ambiental Municipal, cuyo objetivo general es el de administrar y disponer los bienes, las rentas y los demás ingresos que por Ley, Decreto, Acuerdo, convenios u otros, se destinen a la conservación y manejo del Medio Ambiente en el Municipio de Santiago de Cali, conforme al Plan de Desarrollo Municipal y al Plan de Manejo Ambiental del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 24 De los recursos y fuentes de financiación del Fondo municipal. Son bienes del Fondo Ambiental Municipal, entre otros:

- 1.- El porcentaje de la participación del Municipio de Santiago de Cali en el Situado Fiscal, destinado a inversión en agua potable y saneamiento básico y demás fines que establezcan las disposiciones legales.
- 2.- El cincuenta por ciento (50%) del producto correspondiente al recaudo del porcentaje o de la sobretasa del medio ambiente.
- 3.- El producto de las operaciones financieras, las apropiaciones que se le asignen en el presupuesto municipal, los empréstitos que obtenga, los bienes muebles y especies que a cualquier título le transfieran las entidades o personas públicas o privadas.
- 4.- El porcentaje de los recursos que la Ley asigne al medio ambiente y protección, provenientes del Fondo Nacional de Regalías.
- 5.- El 50% de los recaudos de las tasas retributivas y compensatorias por utilización o deterioro del medio ambiente.
- 6.- El 50% del valor de las multas o penas pecuniarias impuestas como sanción por violación de leyes, reglamentos o actos administrativos generales en materia ambiental.
- 7.- El cobro de las tasas causadas por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos. El valor de los derechos o tasas será el que establezca la escala tarifaria que fije el Ministerio del Medio Ambiente.



- 8.- Los aportes del Ministerio del Medio Ambiente por intermedio del Fondo Nacional Ambiental para el apoyo a las políticas ambientales y de manejo de los recursos naturales del municipio.
- 9.- Las donaciones, ayudas, recursos y créditos provenientes de entidades públicas, privadas nacionales o internacionales que asignen partidas para financiar proyectos ambientales.
- 10.- El recaudo de la contribución de valorización que se decrete por la ejecución de obras de inversión ambiental y que se realicen por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali.
- 11. El 20% del presupuesto asignado a las Juntas Administradoras Locales el cual deberá ser invertido exclusivamente en proyectos ambientales de la respectiva Comuna, conservando la ordenación del gasto por parte de las mismas.
- 12.- Los derechos, multas, tarifas y demás erogaciones que se causen a favor del Municipio en razón a la preservación del medio ambiente, impuestos por las distintas Dependencias adminitrativas del Municipio.
- 13.- Los ingresos provenientes del recaudo de multas impuestas por violación al Estatuto de Arborización y parques .
- 14.- Los demás recursos que se detinen para ser invertidos en el manejo del medio ambiente.
- ARTICULO 25 Presupuesto del Fondo. El presupuesto del Fondo Ambiental Municipal , será incluido como anexo al presupuesto general del Municipio y anualmente deberá ser presentado a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.
- ARTICULO 26 Administración del Fondo Ambiental Municipal. El Fondo Ambiental Municipal será administrado por un funcionario de la planta de cargos del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, designado por el Director del mismo.
 - El ordenador del Gasto de dicho Fondo será el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali.
- ARTICULO 27 Para el cumplimiento de su objetivo, el Administrador del Fondo Ambiental Municipal, tendrá las siguientes funciones generales:
 - 1.- Asesorar al Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali en la formulación de las políticas relacionadas con el Fondo.

- 3.- Promover las relaciones con Entidades públicas y privadas, del orden regional, nacional e internacional con el fin de obtener financiación para adelantar programas y proyectos relacionados con la defensa y conservación del medio ambiente en el Municipio de Santiago de Cali.
- 4.- Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Fondo Ambiental Municipal en coordinación con la Dirección del Departamento Administrativo y presentarlo a consideración del señor Alcalde y del Concejo Municipal.
- 5.- Gestionar contratos a nombre del Fondo Ambiental Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.
- 6.- Presentar los estados financieros al Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, y a la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
- 7.- Organizar y dirigir la contabilidad del Fondo Ambiental Municipal, reportando la información requerida en esta materia por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- 8.- Diligenciar en coordinación con la Secretaría de Hacienda Municipal, los empréstitos con destino a la financiación del Fondo Ambiental Municipal, tramitando el otorgamiento de las garantías correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las autorizaciones del Concejo Municipal.
- 9.- Recaudar los pagos que se originen por concepto de tasas retributivas, multas, sanciones y otros conceptos y efectuar una eficiente administración financiera sobre todos los recursos destinados a la gestión del medio ambiente del municipio.
- 10.- Hacer los desembolsos que sean ordenados por la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali.
- 11.- Las demás funciones que le señale el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 28

De la Secretaria General. La Secretaria General del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objetivo general, asesorar a la Dirección en la administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Entidad, y en los asuntos jurídicos que requiera este Departamento Administrativo, de acuerdo con las políticas establecidas en la Administración Central Municipal.

- Andrews of

ARTICULO 29 Para el cumplimiento de su objetivo, la SECRETARIA GENERAL, tendrá las siguientes funciones generales:

- Realizar las distintas actividades requeridas en el desarrollo de los procesos de administración del personal, suministros, presupuestal, y contable, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en estas materias.
- 2.- .Preparar y revisar actos de carácter administrativo para el manejo de los recursos humanos, físicos y financieros, que deban someterse a la aprobación de las instancias competentes.
- 3.- Elaborar y coordinar la ejecución de programas de recurso humano, en coordinación con la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Santiago de Cali.
- 4.- Aplicar las normas sobre carrera administrativa al personal vinculado o que se vincule al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali.
- 5.- Revisar los proyectos de acuerdo, decretos, resoluciones y contratos, elaborados por el Departamento Jurídico del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali y en general todos aquellos actos administrativos que deban tramitarse a través de la Dirección del mismo.
- 6.- Expedir certificaciones y constancias de carácter jurídico y Administrativo y demás que sean de su competencia, cuando se soliciten al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali
- 7.- Adelantar los trámites relacionados con el otorgamiento de la personería jurídica a las entidades no gubernamentales ambientalistas.
- 8.- Representar al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali en las Juntas, Comités o Grupos de trabajo, que le sean delegados por la Dirección.
- 9.- Presentar para la aprobación de la Dirección, el proyecto de presupuesto anual de la Entidad.
- 10.- Presentar para la aprobación de la Dirección el programa de trabajo de la Secretaría General y una vez aprobado responder por el cumplimiento del mismo.
- 11.- Asesorar a la Dirección en la ejecución de las políticas de control interno, establecidas por la Secretaría de Coordinación y Control Interno y velar por su aplicación.
- 12.- Presentar a la Dirección mensualmente el informe de las labores realizadas por la Secretaría General.



- 13.- Las demás funciones que se le asignen y las que le corresponda de conformidad con su objetivo.
- ARTICULO 30 Del Departamento de Administración. Para el cumplimiento de su función, el Departamento de Administración, tendrá las siguientes funciones generales:
 - 1.- Proponer al Secretario General el presupuesto del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con las instrucciones impartidas por éste.
 - 2.- Realizar las distintas actividades requeridas en el desarrollo de los procesos de administración del personal, suministros, presupuestal y contable, de acuerdo con las normas vigentes en estas materias.
 - 3.- Preparar y revisar los actos de carácter administrativo para el manejo de los recursos humanos, físicos y financieros que deban someterse a la aprobación de la Secretaría General y de la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali.
 - 4.- Presentar para la aprobación de la Secretaría General y de la Dirección, programas de recurso humano para el personal adscrito a la Entidad y velar por su coordinación y ejecución.
 - 5.- Elaborar las órdenes de pago y solicitudes de traslados, transferencias y reservas presupuestales y darles el trámite correspondiente.
 - 6.- Rendir informes mensualmente sobre las labores realizadas por el Departamento de Administración.
 - 7.- Las demás funciones que se le asignen de acuerdo a estas funciones generales.
- ARTICULO 31 Del Departamento Jurídico. Para el cumplimiento de su función el Departamento Jurídico tendrá las siguientes funciones generales:
 - 1.- Responder por el contenido jurídico de las actuaciones a su cargo.
 - Revisar, elaborar y colaborar en la redacción de los documentos de orden legal o jurídico, de las normas, reglamentos y demás actos administrativos de su competencia.
 - 3.- Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de acuerdo, decretos, resoluciones, y contratos que deban ser sometidos a la revisión del Secretario General del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, para la aprobación del Director.
 - 4.- Sustanciar y preparar los proyectos mediante los cuales se desaten los recursos interpuestos contra actos administrativos de competencia del Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali y en general aquellos que sean procedentes y su conocimiento no esté atribuido a ningún otro funcionario.

- 5.- Emitir conceptos jurídicos sobre los asuntos que sometan a su consideración o le soliciten funcionarios del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali
- 6.- Resolver todas las consultas de tipo legal que realicen los particulares ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali y que le sean remitidas por la Dirección o por la Secretaría General.
- 7.- Rendir informe mensual sobre las labores realizadas por el Departamento Jurídico.
- 8.- Las demás funciones que se le asignen de acuerdo a estas funciones generales.
- ARTICULO 32 De la Subdirección de Planificación y Control. La Subdirección de Planificación y Control, tiene como objetivo general, asesorar a la Dirección en la elaboración del Plan de Gestión Ambiental del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con los Planes de Desarrollo Nacional, Regional y Municipal y en los sistemas de seguimiento y evaluación del mismo.
- ARTICULO 33 Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Planificación y Control del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali tendrá las siguientes funciones generales:
 - 1.- Coordinar y liderar el proceso de elaboración del Plan de Gestión Ambiental del Municipio de Santiago de Cali, en coherencia con los Planes de Desarrollo Municipal y Nacional.
 - 2.- Evaluar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Municipal.
 - 3.- Revisar los proyectos de inversión ambiental a desarrollar por las dependencias de la Administración Municipal, con el propósito de articularlos con el Plan de Gestión Ambiental, previa inscripción en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, D.A.P.M.
 - 4.-Diseñar, mantener y actualizar el Sistema de Información Ambiental.
 - 5-. Controlar la calidad del medio ambiente a través del monitoreo permanente sobre indicadores establecidos.
 - 6.- Gestionar o proponer la celebración de los convenios a que haya lugar para su ejecución.
 - 7.- Diseñar líneas de Investigación Básica y Aplicada.
 - 8.- Velar por el cumplimiento de las políticas de control interno.
 - 9.- Presentar mensualmente a la Dirección, el informe de las labores realizadas por la Subdirección de Planificación y Control.

10.- Las demás funciones que se le asignen y que correspondan conforme a su objetivo.

ARTICULO 34

De la Subdirección de Gestión Ambiental Empresarial. La Subdirección de Gestión Ambiental Empresarial del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, tiene como objetivo efectuar una labor permanente de contacto y asesoría a las empresas productoras de bienes y servicios, privadas, públicas, mixtas y a los gremios del sector productivo del Municipio.

ARTICULO 35

Para el cumplimiento de su objetivo la Subdirección de Gestión Ambiental Empresarial del Departamento Administrativo de Gestión Ambiental Municipal cumplirá las siguientes funciones generales:

- 1.- Desarrollar los procesos establecidos en el Decreto 1753 del 3 de Agosto de 1994, reglamentario de la Ley 99 de 1.993 y los que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y recomendar al Director del Departamento Administrativo de Gestión Ambiental Municipal, el otorgamiento de las licencias ambientales.
- 2.- Orientar los Planes de Gestión Ambiental de los gremios de productores y de las empresas productoras de bienes y servicios.
- 3.- Dirigir y coordinar los asuntos legales que en materia ambiental se deban tramitar en esta Subdirección de acuerdo con la naturaleza de sus responsabilidades.
- 4.- Realizar seguimiento y evaluación a la Gestión Ambiental de las empresas productoras de bienes y servicios privadas, públicas y mixtas, acorde con los planes establecidos por las mismas como parte del proceso de aprobación de las licencias ambientales y con las concertaciones realizadas con las empresas sobre el manejo, recuperación y restauración ambiental.
- 5.- Ofrecer Servicio de Información a las empresas productoras de bienes y servicios privadas, públicas y mixtas.
- 6.- Realizar Programas de educación y de orientación dirigidos a las empresas productoras de bienes y servicios privadas, públicas y mixtas así como a sus gremios.
- 7.- Sancionar a las empresas productoras de bienes y servicios privadas públicas y mixtas que contravengan las disposiciones que en materia de medio ambiente establezca la Constitución Política, las leyes, Decretos y acuerdos.
- 8.- Llevar a cabo acciones de concertación Institucional y gremial.

- Linday of the second

- 9.- Promover la realización de Programas de Investigación que propicien la minimización del impacto ambiental generado a partir de la producción de bienes y servicios .
- 10.- Consultar aspectos técnicos a los Comités Técnicos de los Subsistemas.
- 11.- Velar por el cumplimiento de las políticas de control interno.
- 12.- Presentar mensualmente a la Dirección, el informe de las labores realizadas por la Subdirección de Gestión Ambiental Empresarial.
- 13.- Las demás funciones que le sean asignadas y que le correspondan conforme a su objetivo.
- ARTICULO 36

De la Subdirección de Gestión Ambiental Ciudadana. La Subdirección de Gestión Ambiental Ciudadana, tiene como objetivo efectuar una labor permanente de contacto y asesoría a los Ciudadanos y Organizaciones formales y No Formales del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 37

Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Gestión Ambiental Ciudadana, cumplirá las siguientes funciones generales:

- 1. Otorgar Permisos y Autorizaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley, Decretos y Acuerdos.
- 2.- Coordinar la realización de programas de educación y orientación dirigidos a personas naturales y organizaciones formales e informales del Municipio de Santiago de Cali, ejecutados por las instituciones públicas y organismos no gubernamentales que conforman el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Santiago de Cali.
- 3.- Promover la realización de Planes de Gestión Ambiental y hacer el seguimiento y evaluación en las divisiones territoriales del área urbana del Municipio de Santiago de Cali.
- 4.- Promover la realización de proyectos ambientales locales y comunitarios coordinando y apoyando a las organizaciones que conforman el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Santiago de Cali.
- 5.- Promover la Participación Ciudadana en el diseño y ejecución de proyectos ambientales.
- 6.- Ofrecer el Servicio de información a personas naturales y organizaciones formales e informales que habitan en el Municipio de Santiago de Cali.
- 7- Promover la realización de Programas de Investigación Cultural y Pedagógica que orienten los programas de educación ambiental realizados por las instituciones del Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Santiago de Cali y los Centros Docentes del Municipio de Cali.



- 8.- Dirigir y coordinar los asuntos legales que en materia ambiental se deban tramitar en está Subdirección de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
- 9.- Velar por el cumplimiento de las políticas de control interno.
- 10- Sancionar a las personas naturales y organizaciones formales e informales que contravengan las disposiciones que en materia de medio ambiente establezca la Constitución Política, las leyes, Decretos y acuerdos.
- 11.- Presentar a la Dirección mensualmente el informe de las labores realizadas por la Subdirección de Gestión Ambiental Ciudadana
- 12.- Las demás funciones que le sean asignadas y que le correspondan conforme a su objetivo.

ARTICULO 38

De la Subdirección de Gestión Ambiental Interinstitucional. La Subdirección de Gestión Ambiental Interinstitucional del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, tiene como objetivo, la formulación de la política ambiental Municipal, dirigida a los Subsistemas y a las Organizaciones que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Santiago de Cali velar por la coordinación entre dichas instituciones, el Ministerio del Medio Ambiente, la Corporación Autónoma Regional del Cauca o quien haga sus veces, los municipios vecinos y ejecutar proyectos de inversión ambiental.

ARTICULO 39

Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Gestión Ambiental Interinstitucional, cumplirá las siguientes funciones generales:

- 1.- Elaborar y proponer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente para el Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo las disposiciones legales y conforme a las políticas trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.
- 2.- Reglamentar la administración del recurso hídrico (concesiones de agua).
- 3.- Formular estrategias para la intervención de las instituciones que conforman los subsistemas, con base en la filosofía y los planteamientos formulados en el Plan Global de Gestión Ambiental del Municipio de Santiago de Cali.
- 4.- Orientar la operación de los subsistemas, los planes y proyectos ambientales que se realicen por parte de las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, universidades y gremios.
- 5. Controlar y evaluar la gestión ambiental de las instituciones que por la naturaleza de su misión tienen responsabilidades en los campos de acción del Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Santiago de Cali.
- 6.- Dirigir y coordinar los asuntos legales que en materia ambiental, se deban tramitar en está Subdirección, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

* Marines

- 7.- Efectuar el estudio de las peticiones que sobre personería Jurídica eleven las organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales y emitir concepto técnico sobre la viabilidad de otorgar la Personería por parte de la Alcaldía Municipal.
- 8.- Apoyar el desarrollo institucional de las organizaciones que conforman los subsistemas canalizando hacia ellas recursos de cooperación técnica internacional.
- 9.- Mantener relación permanente con las distintas autoridades ambientales tanto nacionales como regionales para articular la gestión con el Municipio de Santiago de Cali.
- 10.- Concertar con los municipios vecinos la integración regional para la gestión del medio ambiente.
- 11.- Ejecutar proyectos de inversión ambiental.
- 12.- Velar por el cumplimiento de las políticas de control interno.
- 13.- Presentar a la Dirección mensualmente el informe de las labores realizadas por la Subdirección de Gestión Ambiental Interinstitucional.
- 14.- Las demás funciones que le sean asignadas y que le correspondan conforme a su objetivo.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Articulación con el sistema de información ambiental. El Departamento Administrativo de Gestión Ambiental Municipal en el área de su jurisdicción, coordinará con la Corporación Autónoma Regional, C.V.C. o con quien haga sus veces, la operación del Sistema de Información Ambiental, cuya dirección y coordinación general competen al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM. El Sistema comprende los datos, bases de datos, las estadísticas, la información, los sistemas, los modelos, la información documental y bibliográfica, las colecciones, los reglamentos, los protocolos que regulen el acopio, manejo de información y sus interrelaciones, en los términos definidos por el Decreto 1.600 de 1.994, que reglamenta parcialmente el Sistema Nacional Ambiental SINA., en relación con los Sistemas Nacionales de Investigación y de Información Ambiental y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Server S

ARTICULO 40

Articulación con el sistema de investigación ambiental. EL Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, contará con el apoyo científico y técnico del Sistema Nacional de Investigación Ambiental, dirigido y coordinado por el Ministerio del Medio Ambiente, dentro de los términos establecidos en el capítulo 20. del Decreto 1.600 de 1.994, reglamentario del Sistema Nacional Ambiental, SINA y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

En tal sentido, coordinará y cooperará con las entidades científicas y técnicas adscritas y vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis", INVEMAR, Instituto de Investigación de Recursos Hidrobiológicos "Alexander Von Humboldt", Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI", Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "Jhon Von Neumann". Además, contará con el saber y apoyo científico y técnico de los centros de investigaciones ambientales y de las Universidades, públicas y privadas, ubicadas en el municipio de Santiago de Cali y en la región.

- ARTICULO 42 Autorizase al Alcalde por el tèrmino de tres (3) meses contados a partir de la publicación de presente Acuerdo para crear los cargos del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a la estructura orgánica establecida en el presente Acuerdo.
- ARTICULO 43

 Autorizase al Alcalde por el tèrmino de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para que mediante Decreto establezca el procedimiento y trámite a seguir en la aplicación de sanciones en que incurran las personas que infrinjan las normas sobre protección ambiental o sobre el manejo de recursos naturales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1.993 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o aclaren.
- ARTICULO 44 Autorizase al Alcalde para que antes del 20 de septiembre de 1.995 suprima las funciones o dependencias de la Administración Central a que haya lugar, para organizar y operacionalizar la estructura orgánica del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali.

En ejercicio de esta autorización, el Alcalde también podrá trasladar al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", del Municipio de Santiago de Cali, las dependencias o funciones análogas a éste, existentes en la Administración Central Municipal.

ARTICULO 45 Con el fin de facilitar la transferencia de funciones y mientras el Departamento
Administrativo de Gestión Ambiental asume totalmente las nuevas

competencias, autorízase al Director para que en el plazo concedido por el Decreto No. 632 de marzo de 1.994, reglamentario de la Ley 99 de 1.993, adopte los mecanismos administrativos necesarios, entre los cuales podrá celebrar los convenios o contratos a que haya lugar entre el Municipio de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Gestión Ambiental "DAGMA y entidades públicas, privadas o mixtas.

PARAGRAFO

Para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1.993, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA" podrá suscribir convenios con las entidades que las han venido desempeñando previa evaluación de carácter técnico y administrativo.

ARTICULO 46 El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los — días del mes de cuatro (1.994).

de mil novecientos noventa y

EL PRESIDENTE.

JOSE LUIS ARCILA CORDOBA

EL SECRETARIO,

HUMBERTO MORENO TAFUR

CERTIFICO: Que este Acuerdo, de conformidad con la Ley 136 de 1994 y en el Reglamento Interno del Concejo Municipal fuè aprobado en PRIMER DEBATE por la Comisión del Plan y Tierras el día 2 de Diciembre de 1994 y SEGUNDO DEBATE en SESION PLENARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL el día 8 de Diciembre de 1994. Este Acuerdo fue estudiado y aprobado por iniciativa del Señor Alcalde Municipal.

HUMBERTO MORENO TAFUR
Secretario

Recibido en la fecha, va al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 4

" POR EL CUAL SE IMPLANTA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE CREA EL DEPARTA-MENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI "DAGMA" "A

JOSE MARIA QUESADA

JERE SECCION ARCHIVO GENERAL

JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL
Y CERTIFICACIONES

ALCALDIA

Cali, 3 0 DIC 1994

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROORIGO GUERRERO VELASCO ALCAL DE DE SANTIAGO DE CALI CAUDIA JANNETH SANDOVAL PINEROS SECRETARIA GENERAL-ALCALDIA (E)

Cali, 3 0 DIC 1994

En la fecha, fue publicado en el Boletin Oficial No. 247 el anterior

Acuerdo.

LIDA MARIA ROLDAN COLLAZOS

JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES-ALCALDIA